

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

**SESION N. 23**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinte minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **22 de mayo de 2013.**

**2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

## **2.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

### **2.1.1. EXPEDIENTE DE INSTALACIONES Y FABRICACIONES ARIS, (IYFA).**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de INSTALACIONES Y FABRICACIONES ARIS, (IYFA), solicitud de Licencia de Actividades Reguladas para “TALLER DE CERRAJERIA”, en la calle Sisonés nº 2 nave 55, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros I.C.A.I. con Nº 0182/10 y fecha 2 de febrero de 2010.*

*Visto Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros I.C.A.I. con Nº 0182/10 y fecha 11-3-10 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros I.C.A.I. con Nº 0182/10 y fecha 13-5-10.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE CERRAJERIA”, en la calle Sisonés nº 2 nave 55, de esta localidad, solicitada por INSTALACIONES Y FABRICACIONES ARIS, (IYFA), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **2.1.2 EXPEDIENTE DE RECREATIVOS MAYKA S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de RECREATIVOS MAYKA, S. L., solicitud de Licencia de Actividades Reguladas para "SALON DE JUEGOS", en la Avda. Pintor Antonio López nº 6 local 5, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. Eugenio Castro Álvarez con N° de colegiado 8247.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "SALON DE JUEGOS", en la Avda. Pintor Antonio López nº 6 local 5, de esta localidad, solicitada por RECREATIVOS MAYKA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica de local.
- Certificado de instalación de gas (si procede).
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado oficial de medición de ruidos de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
- Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores si procede.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **2.2 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

### **2.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 19 de abril de 2013, con registro de entrada y expediente número 8145, en petición de Licencia de Primera Ocupación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, situada en la calle Juan de Escobedo nº 32 c/v c/ Julián Besteiro, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 10 de mayo de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de** reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, situada en la calle Juan de Escobedo nº 32 c/v c/ Julián Besteiro, de esta localidad, a D. XXXXX XXXXX XXXXX

### **3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.**

#### **3.1 CONTESTACIÓN DE RECLAMACION DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

##### **3.1.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D XXXXX XXXXX XXXX, por caída sufrida al cruzar por el paso de peatones de la Calle Alfaro de esta localidad junto al “Bar París”, a consecuencia de la existencia de un socavón en la zona.*

*Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, que dice:*

*“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA CALLE ALFARO POR LA EXISTENCIA DE UN SOCABÓN EN LA CALZADA.*

*Antecedentes;*

*PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 2012 D. XXXXX XXXXX XXXXX ha presentado un escrito de Reclamación de responsabilidad patrimonial de daños por caída sufrida el día 12 de agosto de 2012 por la existencia de un socavón en el paso de peatones de la Calle Alfaro junto al Bar Paris.*

*SEGUNDO: Por la Policía Local se ha emitido informe de fecha 30 de agosto de 2012, en el que se señala que:*

*“Comprobados los archivos de esta Policía no existe parte de intervención por caída en la vía pública, personados en el lugar de los hechos, se puede comprobar que los datos aportados y reflejados en las fotografías adjuntadas a la reclamación, corresponde al estado actual de la calzada”.*

*TERCERO.- En cumplimiento de lo señalado en el 10.1 del Real Decreto 429/ 199, de 26 de marzo se ha incorporado al expediente el siguiente Informe de fecha 17 de octubre de 2012, emitido por la Técnico Municipal que dice lo siguiente:*

*“En relación con la reclamación presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, relativa a los daños sufridos por caída en la vía pública como consecuencia de la existencia de un socavón en la zona y las condiciones del estado de la calzada que se encontraba mojada por el riego.*

*Se informa al respecto que girada visita de inspección a la zona señalada por el reclamante, no se observan socavones, esto es, hundimientos del suelo por haberse producido una oquedad subterránea. Sí se observa que existen desperfectos en la capa de rodadura que afectan a la rígola que se sitúa en el encuentro del vado peatonal y la calzada, pero que no presenta aun así una barrera para los peatones ya que no se encuentra en la zona rebajada de la barbacana, sino en el bordillo lateral de transición.*

*Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.*

*Con fecha 31 de octubre de 2012, comparece en el Ayuntamiento Dña XXXXX XXXXX XXXXX que manifiesta ser la mujer del reclamante a fin de testificar sobre los hechos denunciados por el reclamante.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*La naturaleza objetiva de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración requiere que concurren los siguientes requisitos:*

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio ocasionado, evaluable económicamente e individualizado.*
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos, en una relación directa, mediata y exclusiva de causa efecto, sin circunstancias que rompan el nexo causal.*
- c) Ausencia de fuerza mayor.*
- d) Que la lesión sea antijurídica, es decir, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar ese daño o lesión.*

*En tal sentido la jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico". Y la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla". En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos o /daños sufridos por los ciudadanos.*

*En atención a lo anterior, no se dan en el presente caso los requisitos para estimar la reclamación solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXXX. Del informe técnico emitido se pone de manifiesto que la "calzada no presenta en sí una barrera para los peatones" por lo que cabe concluir que una mínima atención hubiera bastado para apreciar el desnivel y consecuentemente evitar el tropiezo en el paso de peatones. No puede olvidarse tampoco que, en materia de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima que corresponde probar a la Administración, recae en quien la reclama (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003 –recurso 1267/1999-, 30 de septiembre de 2003 –recurso 732/1999- y 11 de noviembre de 2004 –recurso 4067/2000- entre otras). A tal efecto, el reclamante no ha acreditado suficientemente como han transcurrido los hechos al no existir parte de la Policía Local y constar únicamente el testimonio de su mujer. En consecuencia procede la desestimación de la reclamación.*

*En el plazo de diez días de audiencia de acuerdo con establecido en el artículo 11 del el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, el interesado presenta un escrito en el que manifiesta opiniones en relación con la tramitación del expediente pero no desvirtúa lo acreditado en el expediente tramitado al efecto.*

*A la vista de lo expuesto en el apartado anterior entendemos que los daños producidos no son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y las lesiones producidas a la reclamante y no quedar acreditada la certeza de los hechos alegados por el interesado".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación de daños presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX con fecha, sobre daños ocasionados por caída sufrida en la calle Alfaro de esta localidad, por no existir una relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños producidos al no quedar acreditado la certeza de hechos alegados por el interesado.

**SEGUNDO.-** Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

#### **4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.**

##### **4.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA", SITO EN LA CALLE TORREJÓN Nº 1 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA", SITO EN LA CALLE TORREJÓN Nº 1 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Vista el Acta de la reunión celebrada el 26 de abril de 2013 para proceder a la apertura de la única proposición presentada, así como el informe técnico de fecha 8 de mayo de 2013 emitido por la Técnico de la Concejalía de Mayores, D<sup>ª</sup>. Miriam Martín Martín, en el que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la Sociedad Limitada Unipersonal Lavandería, Manipulados, Limpieza y Servicios, se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 27 de marzo de 2013.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 22 de mayo de 2013, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de la explotación del servicio de cafetería-restaurante en el Centro Municipal de Mayores "Santa Rosa de Lima", sito en la calle Torrejón n.º. 1 del Municipio de Pinto (Madrid), a la Sociedad Limitada Unipersonal Lavandería, Manipulados, Limpieza y Servicios, por un canon a satisfacer al Ayuntamiento de Pinto de 1.092,00 euros, mas la cantidad de 229,32 euros en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.321,32 euros/anuales, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

**1.-** Sentencia n. 157/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 9 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 12/2011, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, por desestimación de reclamación del actor, (Policía local), de fecha 12-8-10, para que se le abone, en concepto de diferencias del complemento específico, por el periodo 4/09 a 1/10, ambos inclusive, las cantidades dejadas de percibir, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*"Que desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por DON XXXXX XXXXX XXXXX contra Resolución de 4.10.10 del Ayuntamiento de Pinto (Concejalía de Recursos Humanos), que desestima la reclamación del actor, (policía local del mismo), de fecha 12-8-10 para que se le abone, en concepto de diferencias el complemento específico, por el periodo 4/09 a 1/10, ambos inclusive, las cantidades dejadas de percibir.*

*No se hace expresa imposición de las costas procesales."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de tres puntos por razón de urgencia que son:

1.- Aprobación de los Pliegos de cláusulas que habrán de regir la contratación del servicio de Organización de actuaciones musicales, del programa de peñas y de la explotación de una macrodiscoteca en las fiestas patronales de Agosto de 2.013.

2.- Adjudicación del contrato para la gestión del programa de dinamización del Museo "Casa de la Cadena" ubicado en el Centro Cultural Infanta Cristina.

3.- Aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras de remodelación del aparcamiento existente en el Parque Juan Carlos I para la creación de un área de autocaravanas en el Municipio.

Indica que el motivo de la urgencia en el caso de la aprobación de los dos pliegos es porque conviene agilizar los trámites de publicaciones e invitaciones a empresas para poder adjudicar los trabajos lo antes posible, y así cumplir los plazos establecidos. En el caso de la adjudicación de la gestión del programa del museo de la Casa de la Cadena es para dar el servicio para los usuarios lo antes posible.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

### **1.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES, DEL PROGRAMA DE PEÑAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA MACRODISCOTECA EN LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2.013.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Cultura, donde se expresa el interés en la contratación de la ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES, DEL PROGRAMA DE PEÑAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA MACRODISCOTECA EN LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2013 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Técnico Municipal del Área de Cultura, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de la organización de las actuaciones musicales, del programa de peñas y de la explotación de una macrodiscoteca en las fiestas patronales de Agosto del 2013 del Municipio de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto urgente, del servicio de Organización de actuaciones musicales, del programa de peñas y de la explotación de una macrodiscoteca en las fiestas patronales de Agosto de 2.013 del Municipio de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 87.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 87.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013.

**SEXTO.-** Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Arquitecto Técnico Municipal del Área de Cultura, D. Guillermo Soler Lara.

**SEPTIMO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO "CASA DE LA CADENA" UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL INFANTA CRISTINA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO "CASA DE LA CADENA" UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL INFANTA CRISTINA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de mayo del corriente en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Moviendoficha, Sociedad Limitada Unipersonal" es la que ha obtenido la mayor puntuación, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas*

administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el 20 de febrero de 2013.

*Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 24 de mayo de 2013, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de dinamización del Museo "Casa de la Cadena" ubicado en el Centro Cultural Infanta Cristina del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa MOVIENDOFICHA, S.L.U. por un plazo de duración, a contar desde la formalización del contrato administrativo hasta el 30 de junio de 2017, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **3.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL APARCAMIENTO EXISTENTE EN EL PARQUE JUAN CARLOS I PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN EL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE REMODELACIÓN DE APARCAMIENTO EXISTENTE EN EL PARQUE JUAN CARLOS I PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras de remodelación de aparcamiento existente en el Parque Juan Carlos I para la creación de un área de autocaravanas en el Municipio de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de remodelación de aparcamiento existente en el Parque Juan Carlos I para la creación de un área de autocaravanas en el Municipio de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 121.350,86 euros, más la cantidad de 25.483,68 euros, en concepto de 21% de I.V.A., a la baja.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 121.350,86 euros, más la cantidad de 25.483,68 euros, en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total de 146.834,55 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013.

**SEXTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.